

ORDENANZA Nº: 5065/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

VISTO:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-10632/14; en el cual solicita la contratación de un Profesional; comprendiendo su área de actuación como abogada del Servicio Local de Promoción integral de los Derechos de los Niños Ley 13298 y además en el área de la Secretaría de Desarrollo Humano u otras tareas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-
----- TO DE LOCACIÓN DE OBRA** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y con la **Sra. Fernanda Lorena GUSMERINI - D.N.I. Nº 23.863.870**, a fojas 2/3 del Expediente Nº 4092-10632/14 el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
----- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-
tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la
presente.

ARTÍCULO 3º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
----- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el
Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo
y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará
dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el
Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.**

ANEXO I – Ordenanza Nº: 5065/14
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA-

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de noviembre del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Abogada **FERNANDA LORENA GUSMERINI, D.N.I. Nº 23.863.870 (ABOGADA) Tº IX Fº 117, CASN**, domiciliada en Moreno 244 de la localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **FERNANDA LORENA GUSMERINI** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia en su carácter de Coordinadora del Equipo Técnico del Servicio Local, (Art. 21 Dec. 300), conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Nº 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA Nº 3417/08 y además en áreas de la Secretaría de Desarrollo Humano en actividades inherentes a su profesión u otras tareas de lunes a viernes de 8 a 13 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del 1º de noviembre de 2014 hasta el 30 de abril de 2015 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO-LEY Nº 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, el **CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.-----

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS DOS (\$ 7.902.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **FERNANDA LORENA GUSMERINI** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o

previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----